

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación y Ciencia

Resolución de 18/03/2009, de la Dirección General de Organización y Servicios Educativos, por la que se establece el procedimiento para la edición de materiales curriculares elaborados por el propio profesorado, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 27/07/2006 de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula el programa de gratuidad de materiales curriculares. [2009/5102]

La Consejería de Educación y Ciencia tiene, como una de sus líneas estratégicas de actuación, el apoyo a la labor del profesorado, así como su valoración social y su promoción profesional, como elementos claves en la mejora de la calidad de la educación.

En el ejercicio de esa labor docente, los materiales curriculares son un elemento de gran importancia para el proceso de enseñanza y aprendizaje, siempre que estén adecuadamente adaptados al contexto del alumnado. de ahí la importancia de que estos materiales tengan un carácter abierto y flexible.

Los materiales curriculares, por tanto, son herramientas imprescindibles para que el profesorado desarrolle sus estrategias metodológicas. de su flexibilidad y adaptación al alumnado dependerá, en gran parte, el éxito del proceso de enseñanza. En este sentido, la elaboración de materiales curriculares por el propio profesorado se configura como una de las medidas más relevantes y normalizadoras de adaptación al contexto y de respuesta a la diversidad.

En este sentido, la Consejería de Educación y Ciencia viene promoviendo anualmente una convocatoria de ayudas al profesorado que quiera editar materiales curriculares de elaboración propia, en el desarrollo de lo establecido en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 27 de julio de 2006, por la que se regula el Programa de Gratuidad de Materiales Curriculares y se establecen sus normas de organización y funcionamiento, durante el curso escolar 2008-2009.

En virtud de lo expuesto y en el ejercicio de las competencias que establece el Decreto 141/2008, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación y Ciencia, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, dispongo:

Artículo 1. Objeto

1. La presente resolución tiene como objeto establecer el procedimiento para realizar una primera edición de los materiales curriculares elaborados por el profesorado, necesarios para el desarrollo de programas específicos de acuerdo con el apartado 4.5 de la citada Orden de 27 de julio de 2006.

2. A los efectos de lo dispuesto en esta resolución, se entiende por materiales curriculares todos aquellos que contribuyen al desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, ya sean libros de texto u otros materiales de consulta en soporte papel, materiales informáticos y audiovisuales.

Artículo 2. Requisitos.

Podrá participar el profesorado que ejerce su docencia en los centros públicos y en los centros privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias, en los niveles concertados, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Artículo 3. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes, según modelo recogido en el anexo I, y la documentación descrita en el anexo II, con referencia expresa a "Programa de Gratuidad de Materiales Curriculares", se dirigirán a la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Organización y Servicios Educativos, Bulevar Río Alberche, s/n, 45071 Toledo).

Artículo 4. Lugar y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y permanecerá abierto hasta la fecha de publicación de la siguiente convocatoria.

2. La solicitud y la documentación se presentarán en el registro de la propia Consejería, en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia o en los registros que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

Artículo 5. Asignación económica.

La financiación de los proyectos se ajustará a lo establecido en el apartado noveno de la Orden de 27 de julio de 2006, anteriormente citada. El pago de la ayuda concedida se hará efectivo a través de los centros, una vez realizada la edición y suministrados los materiales a los mismos, previa certificación de la dirección del centro, que será remitida al Servicio de Ayudas, Becas, Premios y Subvenciones de la Dirección General de Organización y Servicios Educativos.

Artículo 6. Valoración del proyecto.

1. La valoración de los proyectos presentados será realizada por una Comisión técnica nombrada para este fin por el Director General de Organización y Servicios Educativos y compuesta, al menos, por tres expertos relacionados con el contenido científico, contenido pedagógico y de los lenguajes multimedia del proyecto.

2. La valoración se realizará teniendo en cuenta los criterios e indicadores recogidos en el anexo III. La Comisión técnica podrá requerir de los participantes que aporten las informaciones y aclaraciones que se estimen oportunas.

Artículo 7. Autorización.

Una vez finalizado el proceso de valoración, el Director General de Organización y Servicios Educativos autorizará o denegará la primera edición, mediante Resolución publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día de presentación de las solicitudes.

Artículo 8. Edición

1. Una vez autorizado el proyecto y con carácter previo a su edición, los autores realizarán cuantas adaptaciones técnicas sean necesarias, de acuerdo con los criterios establecidos por los servicios técnicos de la Consejería de Educación y Ciencia.

2. La Consejería de Educación y Ciencia asume el pago de la primera edición, correspondiendo la gestión de la misma a los autores, así como la financiación, en su caso, de posteriores ediciones.

Artículo 9. Propiedad intelectual y responsabilidad legal.

1. La propiedad intelectual y las responsabilidades que se deriven de la misma recaerán sobre el autor o autores.

2. En la publicación se recogerá la leyenda: "Programa de Gratuidad de Materiales Curriculares. Consejería de Educación y Ciencia", de acuerdo con el apartado quinto de la Orden de 27 de julio de 2006.

Artículo 10. Registro, vigencia, supervisión y distribución de los materiales.

1. La vigencia, registro y supervisión de los materiales curriculares se ajustará a lo establecido en el Decreto 272/2003, de 9 de septiembre, por el que se regula el registro, la supervisión y la selección de materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM, 12 de septiembre)

2. La distribución de los materiales curriculares será responsabilidad del profesorado autor, que asegurará la existencia de ejemplares al menos durante cuatro cursos.

Toledo, 18 de marzo de 2009

El Director General de Organización y Servicios Educativos
FRANCISCO DE PAZ TANTE

ANEXO I. Solicitud

Don/ Doña _____

Con D.N.I. _____ y número de Registro Personal _____

Con domicilio en _____

Código postal _____ Localidad _____ Teléfono _____

Centro docente _____

Calle _____ Código postal _____ Localidad _____

Teléfono _____ E-mail _____

como autor, o como coordinador del grupo. (Táchese lo que no proceda)

EXPONE:

Que conforme establece la Resolución de 18 de marzo, de la Dirección General de Organización y Servicios Educativos, por la que se establece el procedimiento para la edición de materiales curriculares elaborado por el propio profesorado.

o, de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 27 de julio de 2006, por la que se regula el Programa de Gratuidad de Materiales Curriculares para el curso 2008-09.

SOLICITA:

Participar en la misma en los términos y condiciones que se determinan en las Instrucciones de la citada Resolución, para lo cual presenta el material curricular:

Título _____

En, a de de 2009.

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Organización y Servicios Educativos.

Anexo II. Documentación

1. Proyecto de los autores para su aprobación, que incluirá los siguientes apartados:
 - Título.
 - Ámbito de aplicación: etapa, ciclo o curso.
 - Previsión de su difusión en los centros educativos: denominación de los mismos, número de alumnos y número de ejemplares para cuatro cursos escolares.
 - Justificación del proyecto, en el marco del proyecto educativo y del proyecto curricular, desde las intenciones educativas y las necesidades del contexto y el alumnado.
 - Fundamentación teórica subyacente en la elaboración del proyecto.
 2. Guía didáctica, con orientaciones para el uso del profesorado.
 3. Los materiales del alumnado.
 4. Presentación de un presupuesto en el que figure la previsión de costes de la citada edición, hasta un máximo de 1.000 ejemplares.
 5. Certificación del director del centro sobre la viabilidad del uso de los materiales
 6. Breve currículum de los autores del material curricular presentado.
 7. Declaración jurada del autor o autores de no existir una publicación previa del citado material.
-

ANEXO III. Criterios e indicadores de valoración.

1. La justificación explícita (hasta dos puntos) de: la fundamentación teórica; la referencia al contexto sociocultural; la adaptación al desarrollo evolutivo del alumnado; la contribución al desarrollo de los procedimientos y valores recogidos en el proyecto educativo propio y al modelo educativo de Castilla-La Mancha.

2. El desarrollo en la guía didáctica (hasta cuatro puntos) de:

- a) La definición de los objetivos del ciclo o del curso, su relación con los objetivos generales de la etapa y del área y su formulación contextualizada.
- b) La definición de las competencias básicas a desarrollar por el alumnado.
- c) La organización y secuenciación de los contenidos, diferenciando conceptos, procedimientos y actitudes, así como la coherencia de los mismos con los objetivos.
- d) La adecuada y completa selección de los anteriores contenidos y el rigor científico de la información presentada. Educación
- e) La relevancia en el tratamiento en valores convivencia e igualdad entre hombres y mujeres. Solidaridad voluntariado y educación para los derechos humanos
- f) El suficiente desarrollo de las estrategias metodológicas con especial relevancia para las medidas propuestas para atender a la diversidad del alumnado.
- g) La descripción de la secuencia de enseñanza y aprendizaje y la concreción de las actividades para cada una de las fases, incluyendo actividades de presentación, desarrollo, síntesis, ampliación y refuerzo.
- h) La coherencia de los criterios de evaluación con los objetivos y la identificación de los indicadores para conocer su desarrollo.
- i) La definición de los procedimientos y técnicas de evaluación, así como los criterios de calificación.

3. En el material del alumnado (hasta tres puntos):

- a) La incorporación de distintos tipos de actividades para favorecer el desarrollo de estrategias de aprendizaje asociadas a los procesos de recogida y procesamiento de la información, de expresión y generalización, y de autoevaluación.
- b) La incorporación de actividades que favorezcan el desarrollo de distintos estilos de aprendizaje, la posibilidad de una respuesta individual o compartida, el trabajo autónomo y la atención a la diversidad.
- c) La adecuada y actualizada presentación formal, utilizando una estructura coherente, elementos de realce e imágenes, para facilitar su comprensión en el caso de la ejemplificación, y para favorecer su uso en el caso del material curricular específico.

4. La amplitud del ámbito de utilización de los materiales por los centros y las posibilidades de generalización a otros contextos (hasta un punto).